

7.502.000 pesetas (siete millones quinientas dos mil pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1984, se eleva a la cantidad de 62.000.000 de pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial, de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

El Director General,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 4 de Julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Cáceres sobre instancia para otorgamiento de escritura solicitada por doña Modesta Palomino Prieto en representación de sus sobrinos, hijos de Ricardo Palomino Prieto.

Examinado el expediente por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, como consecuencia de la solicitud formulada por doña Modesta Palomino Prieto en representación de sus sobrinos para otorgamiento de escritura de la casa construida sobre el solar número 8, de la manzana 18, al sitio Aldea Moret (calle Montánchez).

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha prestado su conformidad en sesión celebrada el 11 de Mayo de 1984.

RESULTANDO: Que en el expediente figuran el informe técnico exigido que atribuye una valoración a lo construido de 720.000 pesetas (setecientas veinte mil pesetas).

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se han cubierto los trámites establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Excmo. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 22 de Junio de 1984, ha emitido favorablemente el informe reglamentario.

VISTOS: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y el Real Decreto 2912/1979, de 21 de Diciembre.

Esta Consejería de Administración Territorial de la Junta de Extremadura, expresa su conformidad al expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, a que se hace referencia.

El Director General,
FRANCISCO J. ACEDO CARRERA

RESOLUCION de 4 de Julio de 1984, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Santiago del Campo sobre enajenación de tres solares en la margen izquierda de la carretera de Santiago del Campo a Hinojal.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santiago del Campo para la enajenación de tres solares en la margen izquierda de la carretera de Santiago del Campo a Hinojal.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 1982, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes, es de 925.306 pesetas (novecientas veinticinco mil trescientas seis pesetas).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio 1982, se eleva a la cantidad de 5.500.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Santiago del Campo es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres.

VISTO: La Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/1979 de 21 de Diciembre.